



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Investigación de paternidad acumulado con impugnación de paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00316 00
Demandante:	Andrés Efraín David Uribe Benavidez
Demandado en impugnación de paternidad:	Efrain Evelio Uribe Peña
Demandado en investigación de paternidad	Henry Peña Acevedo:
Auto:	064

CONSIDERACIONES

Este proveído tiene como único fin poner en conocimiento de la parte demandante el contenido de la comunicación COSTO DE LAS PRUEBAS GENÉTICAS EN PROCESOS CIVILES Y DE FAMILIA para la toma de muestras de sangre al grupo conformado por la señora **DEIBA STELLA BENAVIDEZ UNDA** (Progenitora del demandante) y los señores **ANDRÉS EFRAÍN DAVID URIBE BENAVIDEZ** (demandante), **EFRAIN EVELIO URIBE PEÑA** (demandado en impugnación de paternidad) y **HENRY PEÑA ACEVEDO** (demandado en investigación de paternidad); remitido por el Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIESCISEIS PESOS (\$2.606.516,00)** y cuyo valor debe ser consignado de la siguiente manera:

CONSIGNACION				
BANCO	CUENTA	CONCEPTO	A NOMBRE DE	MONTO
BBVA CÓDIGO 1836	30918848-0	ADN	MEDICINA LEGAL	\$ 2.606.516

RESPONSABILIDAD AUTORIDAD COMPETENTE
1. Favor, solicitar a las partes para que consignen los costos y gastos indicados en esta relación.
2. Al momento de consignar, en el formato de consignación bancaria se debe indicar quién fue la persona que consiguió informando sus datos completos, incluyendo número de cédula, celular y dirección.
3. Si las partes efectuaron la consignación, remitirla con oficio a Medicina Legal Pereira, Avenida las Américas No. 98 - 25 a la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, indicando nombres completos de demandante o demandado, cédulas de ciudadanía, dirección y teléfono (ESTA INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS), procedimiento que es responsabilidad directa de la AUTORIDAD , no de las partes involucradas.
4. Después de consignado, comunicarse con los funcionarios de la Unidad Básica de Cartago en el teléfono (602) 2113684 para coordinar la toma de las muestras.
NOTA 1: SI LA CONSIGNACIÓN NO SE EFECTÚA DENTRO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL, SE DEBERÁ SOLICITAR LA RELIQUIDACIÓN DE LOS COSTOS PARA EFECTOS DE ACTUALIZAR EL MONTO DE ÉSTA.
NOTA 2: EL INSTITUTO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL REPRESAMIENTO DEL CASO, SI LA AUTORIDAD NO COORDINA LO REQUERIDO EN ESTE FORMATO DE COSTOS.
NOTA 3: SI SE DESISTE DEL PROCESO DESPUÉS DE CONSIGNADO EL DINERO A NOMBRE DEL INSTITUTO, SOLAMENTE POR SOLICITUD ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, INDICADO NOMBRE A QUIEN SE LE HARÁ LA DEVOLUCIÓN, CÉDULA, ENTIDAD BANCARIA, NÚMERO DE LA CUENTA Y DESDE LUEGO COPIA DE LA CONSIGNACIÓN.

En consecuencia, se instará a la parte demandante para que, tras realizar la consignación, allegue la constancia en físico al despacho para expedir y remitir comunicaciones de rigor.

Se advertirá a la parte demandante que, hasta tanto no realice la consignación no se expedirá el exhorto dirigido a la autoridad consular, ni se fijará fecha para la toma de



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

muestras de quienes deben comparecer ante la unidad básica de Medicina Legal Cartago.

De otro lado, a través del citador del despacho el día 16 de enero pasado, se emprendieron las acciones para notificar de manera personal el auto admisorio de la demanda a los demandados de la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, se dejará sin efecto la gestión de la apoderada judicial con el mismo objetivo, porque fue posterior a la notificación realizada por esta dependencia.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Colocar en conocimiento de la parte actora el contenido de la comunicación **COSTO DE LAS PRUEBAS GENÉTICAS EN PROCESOS CIVILES Y DE FAMILIA**, remitida por el Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente. Por secretaría, a través de correo electrónico, envíese la comunicación referida a la parte interesada.

SEGUNDO: Instar a la parte demandante para que una vez efectúe la consignación la allegue en físico al despacho, a efectos de expedir y remitir las comunicaciones de rigor.

TERCERO: Advertir a la parte demandante que, hasta no se realice la consignación, no se expedirá el exhorto dirigido a la autoridad consular, ni se fijará fecha para la toma de muestras de quienes deben comparecer ante la Unidad Básica de Medicina Legal Cartago.

CUARTO: Dejar sin efecto la gestión realizada por la apoderada judicial de la parte actora en pro de notificar la admisión de la demanda a los demandados, por las razones expuestas.¹

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

¹ Carpeta 76147318400220230031600. Pdf008NotificacionDemandadoPorApoderada.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
015

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2184222eb6f2c71c8e8c5db3ecd8f85ec33af58914c730838201ad9d225f4e**

Documento generado en 30/01/2024 05:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>